



AYUNTAMIENTO DE CÓZAR  
(Ciudad Real)

## BANDO

D. LUIS RICO ARMERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CÓZAR

### HACE SABER:

Que el Gobierno de Castilla-La Mancha aprobó la pionera Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo Rural, que entró en vigor el 1 de junio. El 25 de octubre ha sido publicado en el DOCM el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, donde se han zonificado los territorios, para la aplicación de la Ley citada con una serie de BENEFICIOS FISCALES.

Para Cózar, se han establecido los siguientes BENEFICIOS FISCALES Y ECONÓMICOS:

1. Todos los vecinos y vecinas con residencia habitual y estancia efectiva en Cózar, tendrán una desgravación fiscal del 20% en el tramo autonómico del IRPF que se reflejará en la próxima declaración de la renta.
2. Todos los vecinos y vecinas que adquieran o rehabiliten la vivienda habitual en Cózar, tendrán una deducción fiscal del 15% en el tramo autonómico del IRPF.
3. Todos los vecinos y vecinas que trasladen su vivienda habitual a Cózar por motivos laborales tendrán una deducción fiscal de 500€ en el tramo autonómico del IRPF durante 2 años (el año en el que produce el cambio de residencia y en el siguiente año).
4. A las transmisiones de inmuebles que tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual se les aplicará un tipo reducido del 4% en el impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (ITP-AJD), ambas modalidades.





AYUNTAMIENTO DE CÓZAR  
(Ciudad Real)

5. A las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten las transmisiones de inmuebles que tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual, **se les aplicará el tipo reducido del 0,25%.**
6. A las transmisiones de inmuebles destinados a sede social o centro de trabajo de empresas o a locales de negocios **se les aplicará el tipo reducido del 2% en el ITP-AJD.**
7. A las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de bienes inmuebles destinados sede social o centro de trabajo de empresas o a locales de negocios, **se les aplicará el tipo reducido del 0,15%.**
8. A las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten los actos de agrupación, agregación, segregación y división que se efectúen sobre suelos destinados a uso industrial o terciario, **se les aplicará una bonificación de la cuota tributaria del 85% en ADJ.**
9. En los procesos de concurrencia competitiva, a los proyectos empresariales de personas/entidades que se desarrollen en su Cózar **se aplicará una puntuación adicional del 30% del total de la prevista.**
10. Además, en los procesos de ayudas directos a las personas/entidades que pongan en marcha iniciativas empresariales en Cózar, **se aplicará un incremento del 30% de la intensidad de la ayuda.**

En la Villa de Cózar, a 4 de noviembre de 2021

**EL ALCALDE**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Fdo.- LUIS RICO ARMERO**

